



CIRCULAR N° 81/07

REF: Modificación a la resolución n° 78/06, comunicada por Circular n° 84/06 de 1° de setiembre de 2006, referente a la forma de los informes de Presumarios

Montevideo, 22 de agosto de 2007.-


A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

CON COMPETENCIA PENAL DE LA REPUBLICA

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento, en lo pertinente, la resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 466/07/25 de fecha 8 de agosto de 2007, la que a continuación se transcribe:

“...**RESUELVE: 1°.-** Los Juzgados con competencia en materia penal de toda la República realizarán los informes a que refieren el art. 112 del CPP en la redacción dada por el art.411 de la Ley n° 17.930, y la Acordada n°.7543 de fecha 18 de marzo de 2005 dos veces al año, en forma semestral antes del 30 de junio y 24 de diciembre, incluyéndose en cada uno de esos informes todos aquellos Presumarios en los que hubiera transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones y no se hubiese dictado aún auto de procesamiento, ni se hubiere ordenado el archivo de los antecedentes por falta de mérito. El informe deberá necesariamente incluir en cada caso: a) la individualización de los autos; b) el objeto de la indagación en forma clara y sucinta; c) fecha de inicio y d) la causa concreta de la demora en la tramitación, que siempre debe ser relevante. Todo ello sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias de la Suprema Corte de Justicia de solicitar las ampliaciones y aclaraciones que considere necesarias y/o convenientes. En consecuencia de lo expuesto se modifica en lo pertinente la resolución n° 78/06 de fecha 28 de agosto de 2006, debiéndose librar Circular a todas las sedes letradas con competencia penal de la República...”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos